



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA

Ituango, 14 de octubre de 2020

EDICTO

El Alcalde Municipal de Ituango Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

POR MEDIO DE ESTE EDICTO SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 208 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 46.14% DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 013-2741 Y UBICADO EN EL SECTOR DEMONINADO COLA DEL GURRE CARRERA 20 N° 23ª-04 SECTOR MONTERREY":

RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la expropiación por vía administrativa del 46.14% DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 013-2741 Y UBICADO EN EL SECTOR DEMONINADO COLA DEL GURRE CARRERA 20 N° 23ª-04 SECTOR MONTERREY DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA, con una extensión superficial de 4.415 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie con propiedad de Benecio Velásquez; por el costado oriental, con propiedad de Antonio George; por el costado occidental con propiedad del municipio de Ituango y por la cabecera con la calle pública"

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. El valor del precio indemnizatorio de que pagará en razón de la presente expropiación administrativa por el 46.14% que les corresponde a los señores BLANCA INÉS CARVAJAL AGUDELO, identificada con cédula N° 32.180.003; MARIA LUCILA VARVAJAL AGUDELO, identificada con la cédula 21.734.038; RICARDO DE JESUS CARVAJAL AGUDELO, identificado con la cédula 3.503.586; MARÍA ELOISA CARVAJAL AGUDELO, identificada con la cédula 21.806.595; ROSA AMELIA CARVAJAL TOBÓN, identificada con la cédula N°2291; y, ANA DE JESÚS CARVAJAL TOBÓN, identificada con la cédula N° 2731, es de NOVENTA Y UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$91.128.807) conforme al avalúo comercial realizado por el señor OSCAR EDUARDO HERRERA MALDONADO, RNA 45246-06, RAA 8023095, con matrícula de evaluador 0309-13 de LICA Lonja S.A., Ingeniero Catastral y Geodesta, especialista en Sistemas de Información Geográfica.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El valor antes referido se realizará en un solo pago por valor de NOVENTA Y UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$91.128.807), que será puesto por parte de la Secretaria de Hacienda a disposición de señores BLANCA INÉS CARVAJAL AGUDELO, identificada con cédula N° 32.180.003; MARIA LUCILA VARVAJAL AGUDELO, identificada con la cédula 21.734.038; RICARDO DE JESUS CARVAJAL AGUDELO, identificado con la cédula 3.503.586; MARÍA ELOISA CARVAJAL AGUDELO, identificada con la cédula 21.806.595; ROSA AMELIA CARVAJAL TOBÓN, identificada con la cédula N°2291; y, ANA DE JESÚS CARVAJAL TOBÓN, identificada con la cédula N° 2731.

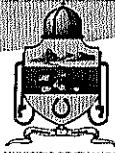
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición de los interesados no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, éste se consignará en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Antioquia, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cl: Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único

contado, se deberá verificar el estado de cuenta por concepto de valorización, en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del Municipio de acuerdo al rubro presupuestal 2113310 según certificado de disponibilidad presupuestal número 00510 del 12 de junio de 2020 cuyo concepto es la "Adquisición mediante enajenación voluntaria directa de los derechos que en común y proindiviso se tiene del lote individualizado con el nombre la "manguita" sector cola de gurre, tal como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 013-2741 y el cual tiene un cabida superficial de 3.159 metros cuadrados con sus respectivas mejoras y anexidades, ubicado en la carrera 20 N° 23A 04 sector monterrey del municipio de Ituango"

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN: El inmueble referido será destinado para la construcción de vivienda de interés social.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE OFERTA, GRAVAMENES Y O LIMITACIONES AL DOMINIO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 numeral 4 de la ley 388 de 1997, se ordena cancelar la anotación número 16 del 18 de agosto de 2020" POR LA CUAL SE INCIAN LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA ADQUISICION POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPAICIÓN POR VÍA ADMINISITRATIVA Y SE FORMULA OFERTA DE COMPRA." a favor del Municipio de Ituango gravámenes y limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria 013-2741.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDEN DE INSCRIPCIÓN. De conformidad con el artículo 68 de la ley 388 de 1997 numeral 4, ordenase al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Ituango, inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria 013-2741, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del Municipio de Ituango.

OCTAVO: ENTREGA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 numeral 3 de la ley 388 de 1997, efectuado el registro de la presente resolución el Municipio de Ituango exigirá la entrega material del inmueble debidamente relacionado en el artículo primero, para lo cual en caso de renuencia del expropiado, acudirá al auxilio de las autoridades de policía.

Parágrafo: La presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 29 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio "En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay sección de todos los servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La sección operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio"

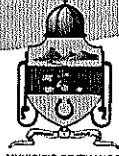
ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPACA al titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, haciéndole saber que contra la presente solo procede el recurso de reposición, recurso que deberá ser presentado por

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cl. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA

escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Se notifica a los señores BLANCA INÉS CARVAJAL AGUDELO, MARÍA LUCILA CARVAJAL AGUDELO, MARÍA ELOISA CARVAJAL AGUDELO, RICARDO DE JESÚS CARVAJAL AGUDELO, ANA DE JESÚS CARVAJAL TOBÓN y ROSA AMELIA CARVAJAL TOBÓN, a HEREDEROS de las personas antes referidas y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble que a continuación se relaciona. Lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el, sector Cola de Gurre, conocido con el nombre de El Manguito del municipio de ITUANGO, departamento de ANTIOQUIA, con una extensión superficial de 4.415 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el pie con propiedad de Benecio Velásquez; por el costado oriental, con propiedad de Antonio George; por el costado occidental con propiedad del Municipio de Ituango y por la cabecera con la calle pública". Este predio se identifica al folio de matrícula inmobiliaria número 013-2741.

Se le hace saber a los notificados, que contra la resolución que se notifica por este medio, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro del término de la fijación del edicto.

El presente edicto se fija hoy 14 de octubre de 2020 en la cartelera pública en las instalaciones de la alcaldía municipal y se desfija el día ___ de octubre de 2020.

De igual forma, se fijará en la página web del Municipio de Ituango por el término de diez (10) días.


EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA
Alcalde

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cl. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co

